



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 176 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 17 DIC. 2019

VISTOS: El Informe N° 187-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UA-CCPM, emitido por la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimientos; el Informe N° 1465-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CEC, emitido por la Coordinación de Ejecución Contractual; el Informe 2515-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y el Informe N° 1236-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de diciembre de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante PRONIED, y el CONSORCIO LA POSITIVA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 166-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, en adelante el Contrato, para la "Contratación del servicio de cobertura de Pólizas de Seguros Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo (SCTR Pensión)", por el monto de S/ 1'272,746.06 (Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 06/100 Soles), incluido IGV, cuyo plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, el cual se inició el 21 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas y vencerá el 21 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas;

Que, de la revisión de los términos de referencia que forman parte del Contrato se aprecia que se estableció que la finalidad pública del servicio contratado es: «[...] *proteger los bienes patrimoniales de la institución y asegurar al personal, con lo que se pretende minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes de la Entidad e integridad física del personal que en ella labora*»;

Que, mediante Informe N° 187-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UA-CCP de fecha 21 de noviembre de 2019, la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento sustentó la necesidad de la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato, debido a que «[...] *existe la necesidad que quinientos veinticinco (525) personas que actualmente vienen prestando servicios como terceros (locación de servicios) en el PRONIED sean incorporados en la Categoría C del Convenio I de la Póliza de Deshonestidad 3D*», en razón que dichas personas están incluidas en el PDT de la Planilla Mensual de Pagos de la Entidad y la aprobación de la prestación adicional permitirá alcanzar la finalidad de contrato, por cuanto asegurará a la totalidad de personas (que prestan servicios en la Entidad bajo el Régimen CAS o cualquier otra modalidad contractual) que tienen acceso al manejo y custodia de dinero y/o valores, de conformidad con lo establecido en el Convenio I de la Póliza de Deshonestidad 3D, donde se establece lo siguiente: «*En la relación se incluyen practicantes, contratados y trabajadores eventuales y demás personal que temporalmente presten servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual prestan servicios al Asegurado, se incluye personal de terceros al servicio del asegurado personal de limpieza y vigilancia*»;



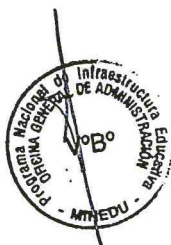


Resolución de la Oficina General de Administración

N° 176 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 17 Dic. 2019

Que, con el Informe N° 1465-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CEC, complementado por el Informe N° 2515-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, la Unidad de Abastecimiento opinó técnicamente que lo solicitado por la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento cumple con los requisitos presupuestales y formalidades establecida en la normativa de contrataciones del Estado, en virtud del cual se exige lo siguiente: (i) *La prestación adicional no debe exceder el 25% del monto del contrato original*, (ii) *La prestación adicional resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato*, (iii) *El Titular de la Entidad dispone la ejecución de la prestación adicional, a través de una Resolución administrativa* y (iv) *Debe contar con la asignación presupuestal necesaria*, razón por la cual corresponde tramitar la Prestación Adicional N° 1 para la incorporación de 525 personas que prestan servicios en el PRONIED en la Categoría C del Convenio I de la Póliza de Deshonestidad 3D, por el importe de S/ 469.90 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 90/100 Soles), monto que representa el 0.04% del monto original del Contrato N° 166-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Concurso Público N° 005-2018-MINEDU/UE para la "Contratación del servicio de cobertura de Pólizas de Seguros Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo (SCTR Pensión)";



Que, a través del Informe N° 1236-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ del 17 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que desde el punto de vista legal y de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial, área usuaria de la contratación, y la Unidad de Abastecimiento, la solicitud de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 166-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la suma de S/ 469.90 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 90/100 Soles), que representa el 0.04% del monto del contrato original, cumple con lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 dispone que: «*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*»;



Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF dispone que: «*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los*



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 176 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 17 DIC. 2019

adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes»;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED del 02 de enero de 2019, el Titular de la Entidad, en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias resolvió delegar a la Jefatura de la Oficina General de Administración la potestad de aprobar prestaciones adicionales y reducir las mismas, para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesaria la emisión de la Resolución que autorice la Prestación Adicional N° 1 al Contrato N° 166-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 005-2018-MINEDU/UE108, para la "Contratación del servicio de cobertura de Pólizas de Seguros Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo (SCTR Pensión)", por el importe de S/ 469.90 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 90/100 Soles), monto que representa el 0.04% del monto del contrato original;

De conformidad con el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y de acuerdo a las facultades conferidas a la Oficina General de Administración en la Resolución Directoral N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED y en atención a la designación efectuada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR la Prestación Adicional N° 01 para la incorporación de 525 personas que prestan servicios en el PRONIED en la Categoría C del Convenio I de la Póliza de Deshonestidad 3D, por el importe de S/ 469.90 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 90/100 Soles), monto que representa el 0.04% del monto original del Contrato N° 166-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Concurso Público N° 005-2018-MINEDU/UE para la "Contratación del servicio de cobertura de Pólizas de Seguros Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo (SCTR Pensión)".

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución y que disponga las acciones necesarias para su debida notificación al





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 176 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 17 DIC. 2019



Contratista e incluir la presente Resolución al expediente de contratación del Contrato N° 166-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED.

Artículo Tercero: NOTIFICAR a la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, la presente resolución, para el respectivo seguimiento y supervisión del Contrato N° 166-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina General de Administración
PRONIED



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 176-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 17 Dic. 2019

ANEXO Nº 01

CONTRATO Nº 166-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONSORCIO LA POSITIVA

"Contratación del servicio de cobertura de Pólizas de Seguros Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo (SCTR Pensión)"

Descripción	MONTO	%
Monto Contractual	S/ 1'272,746.06	100%
Prestación Adicional Nº 1 al Contrato Nº 166-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED referida a la incorporación de 525 personas que prestan servicios en el PRONIED en la Categoría C del Convenio I de la Póliza de Deshonestidad 3D	S/ 469.90	0.04%
MONTO TOTAL A ADICIONAR	S/ 469.90	0.04%



